

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN:	18001-33-33-003-2018-00023-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARISOL LUGO REINOSO Y OTROS marthacvq94@yahoo.es dianabasto2201@hotmail.com
DEMANDADO	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y OTRO notificacionesjudiciales@hmi.gov.co linajulieth83@gmail.com
LLAMADO GARANTÍA	EN ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co adepaz@gha.com.co

Resuelve el Despacho sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida el 26 de junio de 2025, a través de la cual negó las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado profirió la sentencia impugnada el 26 de junio de 2025, y la notificó personalmente a través de buzón electrónico, conforme al artículo 203 del CPACA, el 26 de junio de 2025. Quiere ello significar que los diez (10) días de que trata el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, para la interposición del recurso de alzada, vencieron el 15 de julio de 2025.

En ese orden, como quiera que la parte demandante allegó memorial de apelación el día 11 de julio de 2025, es dable concluir que el mismo se interpuso oportunamente, y en atención a que fue sustentado en debida forma, se procederá a concederlo en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia del 26 de junio de 2025, proferida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Por Secretaría, una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase a **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá para lo de su competencia, y realícense las anotaciones respectivas en las bases de datos del Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>